



Nit. 891855138

DEPARTAMENTO BOYACA
ALCALDIA MUNICIPAL DE DUITAMA - BOYACA
 SECRETARÍA DE HACIENDA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2026000593
 VIGENCIA FISCAL - 2026



INFORMACION GENERAL DEL CDP DE INVERSION			
NÚMERO DE CDP	2026000593	NÚMERO DE VIABILIDAD	2026000458
FECHA DE EXPEDICIÓN	MAR.12.2026	FECHA DE VENCIMIENTO	DIC.31.2026
NÚMERO DE SOLICITUD DE CDP	2026000813		
CONCEPTO	ADICIÓN ORDEN DE COMPRA NO.159954 CUYO OBJETO ES SERVICIO DE ASEO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA		
VALOR TOTAL DEL CDP	\$ 100.155.746,47	SON. CIENTO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ML.	

PROYECTO DE INVERSION	
SECCION	2.3.1-INVERSIÓN DIFERENTES A FONDOS ESPECIALES
DEPENDENCIA	2.3.1-5-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECTOR	2.3.1-5-22-EDUCACIÓN
PROGRAMA	2.3.1-5-2201-CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA (2201)
SUBPROGRAMA	2.3.1-5-2201-0700-INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN
CÓDIGO BPIN PROYECTO	202500000040978 - GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO OPTIMO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
RUBRO DE INVERSION	2.3.1.22.01.0700.1.02.1.10 - SERVICIO DE ASEO Y DESINFECCIÓN INSTITUCIONES EDUCATIVAS
OBJETO CCPET	2.3.2.02.02.008 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
FUENTE O RECURSO	29 - SGP EDUCACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS - 1.2.4.1.01 SGP-EDUCACIÓN-PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PRODUCTO MGA	2201071 - Servicio educativo EDUCACION Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media
PRODUCTO CPC	85330 - SERVICIOS DE LIMPIEZA GENERAL
DETALLE SECTORIAL	22.09.01 - ASEO-CONTRATACIÓN DE ASEO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES
VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	\$ 100.155.746,47
SALDO DISPONIBLE PARA NUEVAS DISPONIBILIDADES	\$ 179.844.253,53


 ESCOBAR IBARRA KATHERYNE
 SECRETARIA DE HACIENDA


RESOLUCIÓN N° 384
(18 de Marzo de 2026)

"Por la cual se adiciona la orden de compra 159954",

ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO (DEC. 300/25)
DEL MUNICIPIO DE DUITAMA

En uso de sus facultades legales en atención a las que le confiere El Estatuto General de Contratación de la Administración, Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en especial el Decreto Municipal 300 del 12 de mayo de 2025, por el cual se delegan funciones de ordenación del gasto, para contratar entre otras y el Manual de Contratación y,

CONSIDERANDO

Que es deber del Municipio de Duitama cumplir a cabalidad con los fines esenciales del Estado los cuales se encuentran normados en el artículo segundo de la Constitución Política; en desarrollo de sus actividades misionales debe garantizar que se brinde educación en espacios que cumplan unas condiciones de aseo y limpieza dignas para el buen desarrollo de las actividades académicas en los establecimientos educativos oficiales de la ciudad.

Que así mismo dentro de la planta global de cargos de los funcionarios Administrativos de la Secretaría de Educación no se cuenta con el personal suficiente para atender dicha necesidad; razón por la cual se hace necesario la contratación de los servicios de aseo.

Que el Municipio de Duitama cuenta actualmente con 29 sedes urbanas y rurales de Instituciones Educativas que requieren servicio de acceso a Internet buscando beneficiar aproximadamente a 15.150 estudiantes según proyección de 24 de noviembre de 2025.

Que para garantizar la necesidad presentada, se adelantó el proceso contractual correspondiente y atendiendo lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 y Colombia Compra Eficiente, para la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización se deben aplicar los Acuerdos Marco de Precios, para el caso en particular el Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería CCE-SNG-AMP-008-2025, vigente desde el 08 de julio de 2025, hasta julio 08 de 2027.

Que por lo anterior el municipio de Duitama adelantó el proceso contractual por tienda virtual del cual a la fecha concluyó el evento de cotización No. 205139, esto bajo el objeto: **"SERVICIO DE ASEO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA"**, el cual le fue adjudicado a través de resolución No. 141 del 29 de enero de 2026 a la **UNION TEMPORAL ZONE CLEAN** identificado NIT **901.902.729-1** representada legalmente por **ROBINSON RUBIO ROJAS C.C. 7.173.578** de Tunja – Boyacá por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$470.061.988,33)**.

Que la supervisora de la orden de compra, solicitó:

"Teniendo en cuenta que la orden de compra 159954 fue emitida el 29 de enero de 2026 por un valor de \$470.061.988,33 MLC, incluyendo el servicio de personal y bienes de aseo, cuyos ítems fueron liquidados con base en los precios de la vigencia 2025, es necesario realizar un ajuste debido a las actualizaciones normativas recientes.

El 23 de enero de 2026, la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) emitió los comunicados "Incremento SMMLV 2026" y "Comunicado Incremento IPC 2026", en los cuales se aprobó:

- *Un incremento del 23,11 % en los precios del servicio de personal, conforme al Decreto 1470 de 2025.*
- *Un aumento del 5,10 % en los bienes de aseo, de acuerdo con la actualización del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para 2026.*

En consecuencia, al aplicar los porcentajes de ajuste autorizados por la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) la orden de compra pasa de un valor inicial de \$470.061.988,33 a un valor de \$570.217.734,79 lo que sugiere un incremento de \$100.155.746,47.

En este sentido, las modificaciones contractuales solicitadas se ajustan a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.





Proyección de la adición;

Ítem	DESCRIPCIÓN	Cantidad	VALOR TOTAL 2025	VALOR MENSUAL 2026	VALOR TOTAL 4M 2026	DIFERENCIA INCREMENTO
1	Operario de aseo y cafetería	28	\$ 328.710.869,76	\$ 101.168.987,90	\$ 404.675.951,60	\$ 75.965.082,00
2	Coordinador de tiempo completo	1	\$ 11.739.673,92	\$ 3.613.178,14	\$ 14.452.712,56	\$ 2.713.038,64
3	Operario de aseo y cafetería MT	5	\$ 37.566.956,60	\$ 11.562.170,07	\$ 46.248.680,28	\$ 8.681.723,67
4	Jabón en barra (Compra)	35	\$ 275.891,00	\$ 72.490,36	\$ 289.961,44	\$ 14.070,44
5	Limpiador multiusos 1 (Compra)	102	\$ 2.822.739,84	\$ 741.674,89	\$ 2.966.699,56	\$ 143.959,73
6	Líquido desengrasante (Compra)	71	\$ 2.679.170,80	\$ 703.952,13	\$ 2.815.808,52	\$ 136.637,71
7	Detergente biodegradable multiusos en polvo (Compra)	71	\$ 1.786.112,92	\$ 469.301,17	\$ 1.877.204,68	\$ 91.091,76
8	Líquido para limpiar vidrios 2 (Compra)	71	\$ 1.147.729,20	\$ 301.565,85	\$ 1.206.263,40	\$ 58.534,19
9	Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra)	102	\$ 3.195.704,88	\$ 839.671,46	\$ 3.358.685,84	\$ 162.980,95
10	Cera polimérica (Compra)	160	\$ 5.634.784,00	\$ 1.480.539,50	\$ 5.922.158,00	\$ 287.373,98
11	Cera emulsionada roja (Compra)	10	\$ 514.391,20	\$ 135.156,29	\$ 540.625,16	\$ 26.233,95
12	Limpiones 1 (Compra)	35	\$ 459.718,00	\$ 120.790,90	\$ 483.163,60	\$ 23.445,62
13	Esponjilla 3 (Compra)	70	\$ 67.261,60	\$ 17.672,99	\$ 70.691,96	\$ 3.430,34
14	Esponjilla 5 (Compra)	35	\$ 48.696,20	\$ 12.794,93	\$ 51.179,72	\$ 2.483,51
15	Escoba 2 (Compra)	35	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
16	Escoba 5 (Compra)	35	\$ 994.303,80	\$ 261.253,32	\$ 1.045.013,28	\$ 50.709,49
17	Trapero 4 (Compra)	70	\$ 2.619.520,40	\$ 688.278,99	\$ 2.753.115,96	\$ 133.595,54
18	Cepillo para sanitario (churrusco) (Compra)	35	\$ 607.174,40	\$ 159.535,07	\$ 638.140,28	\$ 30.965,89
19	Bolsas plásticas 1 (Compra)	79	\$ 169.334,92	\$ 44.492,75	\$ 177.971,00	\$ 8.636,08
20	Bolsas plásticas 2 (Compra)	60	\$ 148.435,20	\$ 39.001,35	\$ 156.005,40	\$ 7.570,20
21	Bolsas plásticas 15 (Compra)	75	\$ 948.588,00	\$ 249.241,50	\$ 996.966,00	\$ 48.377,99
22	Bolsas plásticas 16 (Compra)	71	\$ 1.018.696,64	\$ 267.662,54	\$ 1.070.650,16	\$ 51.953,53
23	Bolsas plásticas 21 (Compra)	82	\$ 1.807.922,88	\$ 475.031,74	\$ 1.900.126,96	\$ 92.204,07
24	Bolsas plásticas 22 (Compra)	82	\$ 1.955.877,12	\$ 513.906,71	\$ 2.055.626,84	\$ 99.749,73





25	Guantes 4 (Compra)	70	\$ 1.206.738,40	\$ 317.070,51	\$ 1.268.282,04	\$ 61.543,66
26	Tapabocas Desechable (Compra)	70	\$ 1.803.869,20	\$ 473.966,63	\$ 1.895.866,52	\$ 91.997,33
27	Brillador 1 (Compra)	25	\$ 5.776.848,00	\$ 1.517.866,81	\$ 6.071.467,24	\$ 294.619,25
28	Repuestos brillador 1 (Compra)	25	\$ 2.563.913,00	\$ 673.668,14	\$ 2.694.672,56	\$ 130.759,56
29	Destapador para sanitario (chupa) (Compra)	35	\$ 528.347,40	\$ 138.823,28	\$ 555.293,12	\$ 26.945,72
30	Recogedor de basura 1 (Compra)	35	\$ 630.000,00	\$ 165.532,50	\$ 662.130,00	\$ 32.130,00
31	Balde (Compra)	35	\$ 644.000,00	\$ 169.211,00	\$ 676.844,00	\$ 32.844,00
SUBTOT AL			\$ 420.073.269,28	\$ 127.394.489,42	\$ 509.577.957,68	\$ 89.504.688,53
			VALOR TOTAL 2025	VALOR MES 2026	VALOR CONT. 2026	VALOR TOTAL DIFERENCIA
AIU 10%			\$ 42.007.326,93	\$ 12.739.448,94	\$ 50.957.795,78	\$ 8.950.468,85
IVA 19%			\$ 7.981.392,12	\$ 2.420.495,30	\$ 9.681.981,20	\$ 1.700.589,08
TOTAL			\$470.061.988,33	\$142.554.433,66	\$570.217.734,66	\$ 100.155.746,47

Que dicha solicitud se ampara presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000593 del 12 de marzo de 2026.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C – 784 de 2022 establece la procedencia de las adiciones en los contratos de obra en los siguientes términos: “La ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades inicialmente previstos, a lo que se le conoce como «mayores cantidades de obra», «obras adicionales» o adición de «ítems contractuales»; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan «obras extra» o «amplían el alcance» del contrato mediante la celebración de un «contrato adicional». [...]» (subrayado y negrilla fuera de texto).

Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales: Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación», entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 200120, la Corte Constitucional señaló que “las prórrogas de los contratos –como especie de modificación– pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.” (subrayado y negrilla fuera de texto). “La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. [...]» (subrayado y negrilla fuera de texto).





Que por lo anterior se considera viable la presente adición ya que existe justificación y concepto técnico del supervisor, en que se requiere adición de recursos al contrato con el fin garantizar las condiciones de servicio y funcionamiento adecuados, que el valor a adicionar no sobrepasa los parámetros contractuales contenidos en las normatividad que reglamenta la materia, que determina que se pueden celebrar contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADICIONAR al valor de la Orden de Compra 159954 del 29 de enero de 2026 en la suma de CIENTO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$100.155.746,47), respaldados en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal

No. CDP	CODIGO PRESUPUESTAL	VALOR
2026000593	2.3.1.22.01.0700.1.02.1.10 Servicio de Aseo y desinfección instituciones educativas/SGP Educación prestación de Servicios	\$ 100.155.746,47

Así el valor total de la Orden de Compra 159954 será de un total de **QUINIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTS DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$570.217.734,66)**

ARTICULO SEGUNDO: El contratista deberá pagar las estampillas de acuerdo con los términos de la Orden de Compra y la presente adición.

ARTÍCULO TERCERO: El contratista deberá ajustar las garantías de acuerdo con los términos de la Orden de Compra 159954 y la presente adición

ARTICULO CUARTO: Autorizar a la Secretaría de Hacienda, expedir el registro presupuestal de la Orden de Compra 159954.

ARTICULO QUINTO: APROBAR el proceso de modificación correspondiente de la orden de compra en la plataforma de TVEC.


ARTICULO SEXTO: Todas las cláusulas y estipulaciones contempladas en el Contrato principal y que no fueron modificadas en el presente acuerdo, permanecen vigentes en su totalidad y válidas para efectos legales y demás fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso. Publicar el presente acto administrativo en la TVEC.

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese este acto administrativo a la Secretaría de Hacienda Municipal, para que proceda de acuerdo con su competencia.

Expedida en Duitama,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIAN GUILLERMO CAMARGO AMÓRTEGUI
 Secretario General
 Ordenador del Gasto Delegado (Decreto 300/25)

Elaboró: Lina Paola García Gonzalez- Profesional Universitaria (E) / Secretaria General 

